



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3409**
Proceso : Divisorio o venta del bien común
Demandante : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado : J.S.R.O, Representado por Francys Elena Orozco Galvez
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00021**-00.

La Unión Valle, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita que se fije fecha para que se lleve a cabo diligencia de remate, el Juzgado considera que tal solicitud es procedente por lo que se obrará de conformidad con inciso cuarto del artículo 411 del Código General del Proceso, en el sentido de que por haber sido frustrada la primera licitación la base para hacer postura será el 70% del valor del avalúo y se dará aplicación al Art. 132 de la citada obra.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar el día jueves dos (2) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejercen ambos extremos procesales, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 380-44639, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avisar al público la subasta en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad de los comuneros que son parte en este asunto, que es la suma de \$158.544.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e944f7e43badd73120df0562da1e92a72711b5d6ce4c2ff8396836037fb41b**

Documento generado en 24/11/2022 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>